



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

15 NOV 2024

NOTA N° 423
ENTRADA / SALIDA

N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-

ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas 2.660/22, 2.667/22, 2.686/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas del visto se establece el Marco Regulatorio de la prestación del Servicio de Remises.

Que la realidad actual del servicio, hace necesario la revisión y adecuación del marco regulatorio vigente a los efectos de dotar a los licenciatarios de mejores condiciones para su prestación.

Que a los fines de facilitar su aplicación es conveniente la integración de las normas vigentes en un solo cuerpo normativo.

Que se han mantenido reuniones con representantes de las agencias de remises de nuestra ciudad, en las cuales han manifestado la necesidad de actualizar y modificar las actuales normativas.

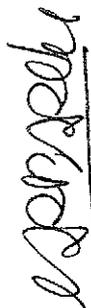
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

CAPITULO I: DEL SERVICIO DE AUTOS REMISES.

- Art. 1) Entiéndase por servicio de autos remises el transporte de pasajeros, con o sin equipaje, en automóviles de 4 o 5 puertas conducidos por personal habilitado al efecto, para uso exclusivo del solicitante del servicio, mediante una retribución en dinero a convenir entre éste y la empresa prestadora, de conformidad con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.
- Art. 2) El servicio de autos remises se prestará por medio de agencias de acuerdo con los pedidos hechos directamente por los usuarios.
- Art. 3) El servicio comprende el parque de vehículos pertenecientes a la agencia. Cada automotor deberá contar con la pertinente habilitación municipal de acuerdo con los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

CAPITULO II: DE LA HABILITACION DE LAS AGENCIAS.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 181/24
15 NOV 2024
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
15 NOV 2024	
NOTA N°	423-
ENTRADA	SALIDA

N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 4) Las agencias para su funcionamiento deberán gestionar y obtener, previamente, la correspondiente habilitación de conformidad con las normas en vigor en materia de habilitaciones comerciales, más las que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 5) Las agencias deberán habilitar un local comercial para el funcionamiento de una base operativa. El mismo deberá poseer una superficie mínima de dieciséis (16) metros cuadrados y estar provisto de un baño, botiquín, matafuego, etc., sin perjuicio de las restantes disposiciones municipales aplicables al caso.

Art. 6) Las agencias podrán incorporar sucursales, sin que ello implique aumento en la cantidad de plazas asignadas a dicha agencia. Los propietarios de agencias no podrán tener participación societaria mayoritaria en otras agencias.

Art. 7) La solicitud de habilitación deberá incluir los siguientes datos y documentos:

a) Apellido y nombre del solicitante; nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad (tipo y número) y domicilio real (calle y número). Si se tratare de una sociedad, se deberá acompañar un ejemplar del contrato o estatuto social certificado por la Inspección de Personas Jurídicas y la nómina completa de autoridades del órgano directivo con todos sus datos personales. Fotocopia del D.N.I. del / los propietario /s, en las hojas donde consten los datos personales y último domicilio.

b) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción, en AFIP (en la categoría que correspondiere) y en la Municipalidad de Rada Tilly (ingresos brutos).

c) Copia del plano del local, título de propiedad o contrato de locación del mismo, indicando la calle y el número, más certificado de libre deuda municipal.

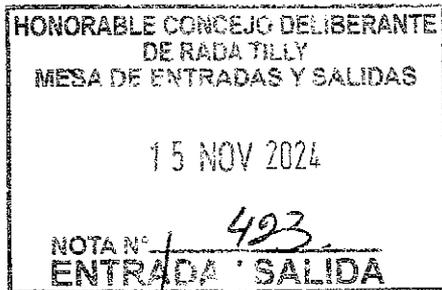
d) Poseer un equipo radioeléctrico homologado o codificado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con la correspondiente autorización para operar en el Servicio de Banda ciudadana o red propia, y/o cualquier otro sistema de comunicación de su conveniencia aprobado por el ENACOM que garantice una comunicación segura, clara, inmediata y operativa en forma permanente entre la Agencia y las Unidades. La agencia deberá informar el canal por el cual operará y programará el equipo radioeléctrico para ser usado únicamente en el canal declarado. En ningún caso podrán las agencias operar en el mismo canal o los autos remises operar en canales radioeléctricos de agencias en las cuales no están habilitados, bajo pena de ser sancionados con multas que establece la presente Ordenanza y la Ordenanza General Impositiva Municipal.


MARIA VANESA CARDEÑAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
NOTA N°	181/24
15 NOV 2024	
ENTRADA	SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

- e) Presentación de certificados de Libre Deuda Municipal, (Impuesto inmobiliario, Ingresos Brutos y Automotor) y del Juzgado de Faltas Municipal.
- f) En caso de poseer playa de estacionamiento, croquis de la misma, con indicación de las medidas que posee, superficie aprovechable, y ubicación (calle y número). Detallando condiciones de iluminación y elementos de seguridad con que cuenta la playa.
- g) Nombre de fantasía que ostentará la agencia para su identificación por el público usuario.
- h) Firma y aclaración del solicitante.
- i) Nómina de los empleados dependientes de la agencia, debiendo presentar copia del D.N.I. y demás constancias pertinentes.
- j) Nómina de los vehículos que prestarán servicios en la Agencia, indicando: Propietario, domicilio legal, dominio de la unidad y demás documentación relacionada a las habilitaciones de remises; siendo responsables directos sobre esta documentación a presentar el / los titular / es de la agencia.
- k) Libro de quejas foliado y rubricado por la autoridad de aplicación, el que deberá estar a disposición de los usuarios.

Art. 8) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la cantidad de plazas máximas para las Agencias de Remises habilitadas en nuestra localidad; así como los cupos máximos de Licencias individuales a otorgar por la Corporación Municipal.

Art. 9) Se establece un máximo de 6 agencias para brindar el servicio.

CAPITULO III: DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

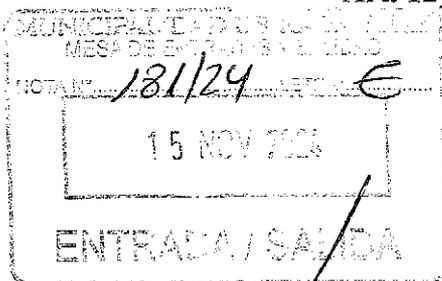
Art. 10) En caso de poseer playa de estacionamiento, esta deberá reunir las condiciones de operatividad, seguridad, ingreso y egreso que la autoridad municipal exija para su habilitación.

CAPITULO IV: DE LAS LICENCIAS INDIVIDUALES.

Art. 11) El otorgamiento de licencias será individual para cada propietario de auto remis, quienes elegirán libremente vincularse a una agencia habilitada.

Art. 12) La solicitud de la licencia deberá incluir la siguiente documentación:

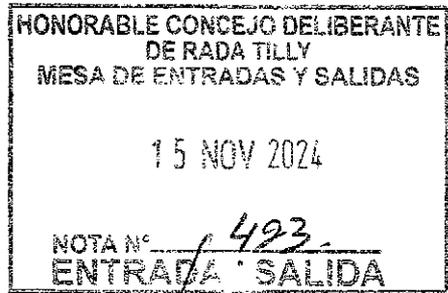
- a) Nota de pedido de habilitación consignando: apellido y nombre completos del solicitante, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad (tipo y número) y domicilio legal (calle y número), agencia en la que prestará servicio, firma y aclaración del




MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-

Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

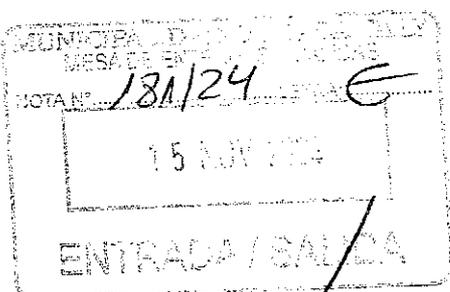
solicitante y conformidad del titular de la agencia. Para el caso de extranjero deberá poseer el Documento de Identidad correspondiente expedido por la autoridad nacional. Si se tratare de una sociedad, se deberá acompañar de un ejemplar del contrato o estatuto social certificado por la Inspección de Personas Jurídicas y la nómina completa de autoridades del órgano directivo con todos sus datos personales.

- b) Fotocopia del D.N.I. del/los solicitante/s donde consten los datos personales y último domicilio.
- c) Certificados originales de Libre Deuda Municipal (automotor y del Juzgado de Faltas) del dominio a habilitar y del/los solicitantes.
- d) Fotocopia de Licencia de conductor profesional en vigencia (categoría D1 o inclusiva), libreta sanitaria expedida por Autoridad Sanitaria para la actividad de chofer de remis, ambas deberán corresponderse con el último domicilio asentado en el D.N.I. Exceptúa este inciso el Artículo 36 de la presente Ordenanza.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos en la Municipalidad de Rada Tilly, del / los titular /es del vehículo en el rubro o categoría que corresponda.
- f) Fotocopia del Título de Propiedad y Cédula del automotor a nombre del / los solicitante /s de licencia, con radicación en Rada Tilly.
- g) Constancia de cobertura de seguro del automotor con especificación de uso remis, para pasajeros transportados y no transportados con cláusula de renuncia de derechos de subrogación de la compañía aseguradora sobre Municipalidad de Rada Tilly
- h) En caso de contar con chofer, se consignarán los datos personales en la nota del inciso a) del presente artículo, y se acompañarán las constancias enunciadas en el Capítulo VIII: DE LOS CHOFERES.

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia, con originales a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud de original.

Art. 13) Las licencias tendrán una vigencia anual y serán otorgadas por el autoridad de aplicación municipal. Para el caso de falta de renovación de la licencia, sin mediar causa debidamente justificada, luego de DOS (2) meses la misma caducará en forma automática y dará lugar al otorgamiento de una nueva licencia.

Art. 14) Las licencias otorgadas en esas condiciones serán intransferibles e inalienables y no podrán ser comercializadas ni alquiladas, bajo ninguna modalidad, siendo responsables también las agencias, quienes deberán denunciar estos casos en un plazo no mayor de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

15 NOV 2024

NOTA N° 493
ENTRADA / SALIDA

N° 2768/24
14 de Noviembre de 2024.-


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 15) La violación a las prescripciones del presente capítulo traerá aparejada la caducidad automática de la licencia y la consecuente inhabilitación del titular para tramitar una nueva por el término de DOS (2) años. Se establece, asimismo, que para el caso de no uso efectivo de la licencia por el término de DOS (2) meses la misma caducará en forma automática utilizándose idéntico procedimiento al establecido en el Art. 12 para la cobertura de la vacante. De existir razones fundadas para el no uso efectivo de las mismas, deberán ser planteadas por nota ante la autoridad de aplicación municipal para su evaluación. Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal establecer una prórroga que será debidamente notificada al solicitante.

Art. 16) Los licenciatarios y choferes deberán actuar de acuerdo con las reglas que impongan la buena educación y los usos y costumbres, debiendo guardar suma corrección en la forma de vestir, en el aseo personal y en el trato al público. Tanto los licenciatarios como los choferes son responsable de mantener el vehículo en perfectas condiciones de seguridad, limpieza e higiene interior y exterior. Mientras conduzcan no podrán beber, fumar, ni comunicarse por telefonía celular, por motivos de estricta seguridad.

Art. 17) El licenciatario y/o chofer que violare cualquiera de las normas mencionadas en el Artículo precedente, quedará inhabilitado de inmediato, en forma temporaria o definitiva, según la gravedad de la falta, por la autoridad de aplicación municipal y sin perjuicio de la multa que le fuere aplicada.

CAPITULO V: DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Art. 18) Para su afectación al servicio, se deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos del vehículo:

- a) No tener más de 14 (CATORCE) años de antigüedad, conservando su habilitación hasta cumplir 12 (DOCE) meses, y dicho plazo podrá ser prorrogable por un año más con carácter extraordinario y por única vez.

La prórroga de carácter extraordinario será otorgada por la autoridad de aplicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa verificación del estado óptimo de la Unidad que deberá contar además con la Verificación Técnica Vehicular aprobada.

Cumplidos dichos plazos, el vehículo deberá ser renovado o se dará de baja de oficio luego de transcurrido el plazo establecido en el Art. 13.

- b) Contar con un peso mínimo de OCHOCIENTOS (800) kilogramos.

- c) Estar provistos de un matafuegos a base de polvo químico triclase de UN (1) Kg. de carga neta, no vencido, en perfecto estado de conservación y al alcance del conductor.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 181/24 E
15 NOV 2024
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
15 NOV 2024	
NOTA N°	423
ENTRADA	SALIDA

N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

- d) Poseer un botiquín para primeros auxilios.
- e) Contar con todos los elementos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (luces, balizas, frenos, apoya cabezas, etc.). Las luces balizas deberán utilizarse durante el ascenso y descenso de pasajeros.
- f) Exhibir buenas condiciones de Higiene, limpieza general, correcta presentación interior y exterior según lo establecido en el Art. 16.
- g) Dispónese la colocación de una banda identificatoria en la zona superior del parabrisas (parasol), a efectos de identificar las unidades mientras estén prestando el servicio de remis. La identificación antes mencionada presentará las siguientes características:

1. Rectángulo de CIENTO VEINTE (120) centímetros de largo por VEINTE (20) centímetros de ancho, con fondo verde inglés, letras de SEIS (6) centímetros de alto en color blanco, donde conste el logo del escudo municipal y la leyenda "Remis Licencia N° ...".
2. Leyenda "Agencia" y nombre de fantasía de la Agencia con letras en blanco de TRES (3) centímetros de alto.
3. Las bandas adhesivas identificatorias serán provistas por la autoridad de aplicación municipal a las agencias en el momento que se cumplimenten los trámites de alta de cada unidad, siendo responsables la Agencia por la colocación y el licenciario por el mantenimiento de las mismas.
4. En caso de rotura o deterioro de las bandas identificatorias por cualquier circunstancia, deberá solicitarse inmediatamente la reposición de la misma a la autoridad de aplicación municipal.
5. En todos los casos, el costo por banda identificatoria será por cuenta del titular de cada unidad afectada al servicio de Remis.

- h) Con el fin de establecer contacto con la Agencia, el vehículo deberá contar con un equipo de radiocomunicación homologado o codificado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con la correspondiente autorización para operar en el Servicio de Banda ciudadana o red propia y/o o con cualquier otro sistema de comunicación de su conveniencia aprobado por el ENACOM que garantice una comunicación segura, clara, inmediata y operativa en forma permanente entre la Agencia y las Unidades.

La operación del equipo de radiocomunicación deberá ajustarse a lo prescripto en el Art. 7° inc. d) de la presente Ordenanza.

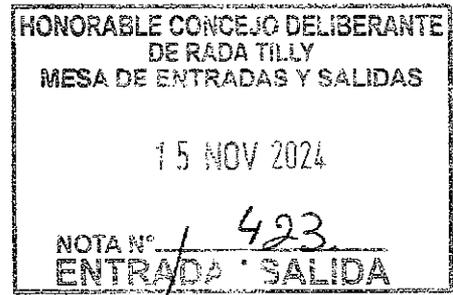
- i) Tener asegurado el vehículo contra terceros transportados y terceros no transportados, con la indicación expresa de que es un seguro para remis y cláusula de renuncia de subrogación sobre la Municipalidad de Rada Tilly.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
NOTA N°	181/24 E
15 NOV 2024	
ENTRADA	SALIDA


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

- j) Estar empadronado en Rada Tilly, con patente paga al día.
- k) Constancia de Apto VTV o CENT, en categoría de auto remis, con calidad de definitiva no vencida. No se aceptarán las certificaciones que establezcan la calidad de condicional, por cuanto marcan la necesidad de reparaciones y nuevo control ante el organismo de verificación técnica.

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia, con originales a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud del original.

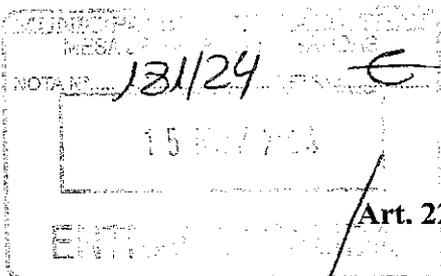
Art. 19) Cada unidad deberá llevar en su interior, en un lugar visible al pasajero, una placa o cartel cuyas dimensiones serán de QUINCE (15) centímetros de ancho por VEINTE (20) centímetros de largo, donde conste claramente:

- a) Apellido y nombre completos y DNI del / los titular / es del automotor.
- b) Dominio del vehículo.
- c) Número de licencia del remis.
- d) Compañía en la que ha sido contratado el seguro del vehículo.
- e) Fotografía color de CUATRO (4) por CUATRO (4) centímetros del chofer a cargo que deberá ser instalada en el ángulo superior derecho.
- f) Nombre completo del chofer a cargo y D.N.I.
- g) Leyenda con el siguiente texto: "Libro de quejas a disposición del Pasajero en la Agencia y en la autoridad de aplicación municipal". La placa deberá ser intervenida por la autoridad de aplicación municipal con firma y sello oficial.

Art. 20) Producida la baja de una licencia, deberá comunicarse tal hecho en forma fehaciente a la autoridad de aplicación municipal, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, bajo apercibimiento de abonar la multa que corresponda según la Ordenanza General Impositiva. Deberán entregarse las placas de identificación mencionadas en el artículo precedente y la habilitación de la licencia.

Art. 21) Ninguna agencia podrá tener un parque automotor inferior a CUATRO (4) unidades ni superior a VEINTICUATRO (24). Cuando cualquiera de ellas cumpla con la antigüedad máxima, deberá ser dada de baja o sustituida de acuerdo al plazo establecido en el Art. 13 bajo apercibimiento de ser retirada del servicio por la autoridad municipal y de abonar la multa que corresponda.

Art. 22) Ninguna agencia podrá dar de alta a un vehículo proveniente de otra, sin la correspondiente baja de la agencia originaria. Las bajas de




MARIAVANESA CAROENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
15 NOV 2024
NOTA N° 423
ENTRADA / SALIDA

N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-

[Signature]
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

licencias pueden ser solicitadas y tramitadas por los propietarios de las agencias o por el titular de la licencia. En todos los casos se exigirán los certificados de Libre Deuda municipal correspondientes, del propietario del vehículo y de la agencia que solicita el alta, así como las identificaciones mencionadas en los Arts. 18 y 19.

Art. 23) Cada agencia elevará mensualmente a la autoridad de aplicación municipal, dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada mes, un parte de novedades sobre altas y bajas, indicando en cada caso -además de las características de la unidad- las fechas en que tuvieron lugar y cualquier otro dato que se quiera comunicar. En caso negativo, se consignará simplemente la ausencia de novedades.

Art. 24) Cada cuatrimestre, los vehículos serán sometidos a una inspección técnica complementaria y desinfección, con cargo a su propietario, en la dependencia que indique la autoridad de aplicación municipal. Los respectivos conductores deberán llevar, además de la documentación requerida por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la tarjeta de habilitación con los asientos de verificación mecánica, técnica complementaria y desinfección pertinentes, la cual podrá ser solicitada por las autoridades de control municipales cuando lo crean conveniente. Los vehículos que se habiliten 0 km. tendrán un periodo de gracia para la primera verificación en VTV o CENT de SEIS (6) meses a partir de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

CAPITULO VI: DE OTRAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO.

Art. 25) Cada agencia deberá registrar los pedidos de los usuarios, solicitados vía telefónica o en las oficinas de la agencia, en un Libro Diario de Viajes, previamente rubricado y sellado en todas sus hojas por la autoridad municipal, en el que se asentarán los viajes efectivamente realizados, así como los viajes rechazados, día por día, de acuerdo al orden de los pedidos, con mención de los siguientes datos:

- Número interno de la unidad;
- Nombre completo del conductor;
- Hora de ingreso al servicio;
- Lugar y hora de pedido del servicio;
- Hora de culminación del servicio consignado en el inciso d);
- Hora de salida del servicio;
- Para el caso de viajes rechazados deberá consignarse el motivo de rechazo en forma clara;

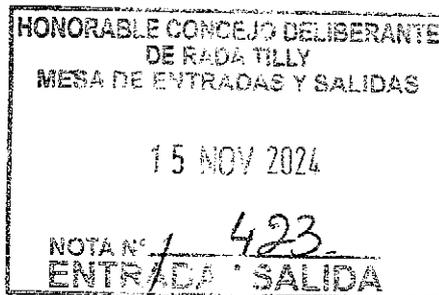
El Libro de Registros establecido por esta Ordenanza deberá llevarse al día, sin tachaduras ni enmiendas, con todos los datos completos, sin

[Signature]
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 181/24
15 NOV 2024
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-

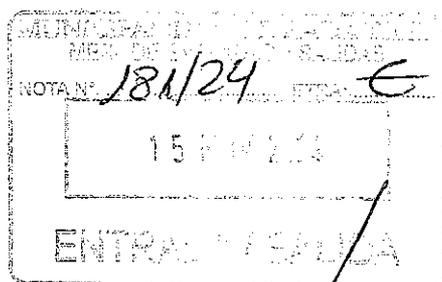

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

espacios en blanco. El incumplimiento del presente Artículo dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de la multa que se establezca.

- Art. 26) Las unidades afectadas al servicio no podrán transportar más pasajeros que los admisibles, de acuerdo con la capacidad de cada una de ellas; siendo su violación una falta grave.
- Art. 27) La autoridad de aplicación municipal, podrá efectuar todas las inspecciones que considere convenientes, en dependencias de cada agencia y/o en vehículos automotores, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en particular, en materia de higiene y seguridad. En caso de negativa, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión de circulación.
- Art. 28) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar todo lo relacionado con la sanción a las infracciones en que incurran tanto las agencias como los licenciatarios, no contemplado en el Capítulo XI: PENALIZACIONES.
- Art. 29) No se otorgarán habilitaciones provisorias para nada relacionado con el servicio de remises.
- Art. 30) La agencia tendrá que acompañar el triplicado del contrato escrito que deberá celebrar con el licenciatario, en el que constarán los siguientes datos: lugar y fecha de celebración, nombre completo, documento de identidad y domicilio real de las partes o sus representantes, objeto del contrato, costo de ingreso a la agencia, costo mensual de la plaza o casilla correspondiente a la unidad y fecha o período en que será abonada. El contrato estará vigente por todo el tiempo que el vehículo preste servicios en la agencia y deberá estar certificado notarialmente ante Escribano Público o autoridad competente.
- Art. 31) En caso de rescisión del contrato - sea unilateral o bilateral- la misma quedará documentada en forma fehaciente y deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación municipal dentro de los TRES (3) días de operada, haciéndole llegar copia fiel de la misma. En cualquiera de los casos de rescisión del contrato, la comunicación la hará la agencia, sin perjuicio de la notificación que pudiera realizar el licenciatario.
- Art. 32) El Municipio se reserva el derecho de la renovación de las habilitaciones de agencias al momento del vencimiento, previo análisis individual de su accionar durante los cuatro años anteriores.
- Art. 33) Las cargas tributarias del servicio serán las siguientes, indicándose en cada caso la modificación pertinente de la Ordenanza General Impositiva vigente.

a) Por patente de comercio, cada agencia abonará anualmente 20.000 (VEINTE MIL) módulos, más la tasa correspondiente por certificado de habilitación.

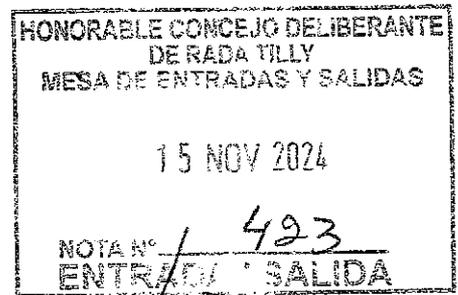
b) Por alta de licencia, cada agencia abonará 3.000 (TRES MIL) módulos al ingresarlo a la flota.



ENTRADA SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

- c) Por habilitación de licencia, el propietario abonará 1.250 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos por año.
- d) Por inspección técnica complementaria de vehículos livianos, se abonarán por cuatrimestre 200 (DOSCIENTOS) módulos.
- e) Por cada desinfección de vehículos livianos, se abonarán 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO) módulos.
- f) Por baja de vehículo el licenciatario abonará 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos.
- g) Por cada alta o baja de chofer, el licenciatario abonará 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos.
- h) Por cada duplicado de habilitación de licencia, el licenciatario abonará 500 (QUINIENTOS) módulos.
- i) Por cada banda identificatoria de auto remis el licenciatario abonará 300 (TRESCIENTOS) módulos.

En ningún caso, las obligaciones tributarias de la agencia, podrán trasladarse al titular de la licencia de manera directa o indirecta.

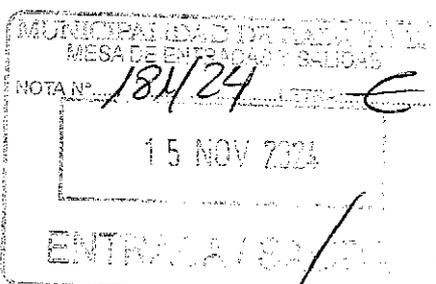
CAPITULO VII: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION.

Art. 34) La Secretaría de Gobierno determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quien resolverá la interpretación que corresponda dar en cada caso de las normas vigentes y creará los registros que considere necesarios a fin de dar mayor seguridad en los trámites administrativos que realice.

CAPITULO VIII. DE LOS CHOFERES.

Art. 35) Para la habilitación de los choferes, el propietario de la agencia, presentará ante la autoridad de aplicación municipal, una nota original, con duplicado, firmada por el mismo y por el chofer a habilitar, especificando en ella:

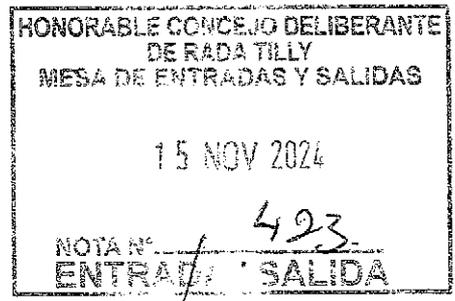
- a) Apellido y nombre completos del chofer, fecha de nacimiento, domicilio legal (calle y número);
- b) Fotografía color de 4 (CUATRO) por 4 (CUATRO) centímetros;
- c) Fotocopia del DNI, donde consten los datos personales y último domicilio.
- d) Fotocopia de la licencia profesional para conducir - Categoría D1 o inclusiva- y fotocopia de la libreta sanitaria emitida por la Autoridad Sanitaria local u otras jurisdicciones, la mencionada documentación deberá estar vigente y en el caso de la licencia de




MARÍA VANESA GARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

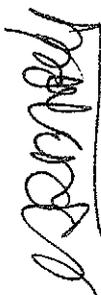


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-


CAROLIMA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

conductor, corresponderse con el último domicilio de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

- e) Copia del certificado de cobertura del seguro de vida o de accidentes personales del chofer por la actividad de "chofer de remis"
- f) Certificado de Antecedentes Penales.

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia con original a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud del original.

Los choferes podrán conducir las unidades que operen en el ámbito de la agencia para la que fueran habilitados y trabajarán en turnos que no superen las 12 (DOCE) horas, no pudiendo reintegrarse al servicio sin un descanso mínimo de 8 (OCHO) horas.

Art. 36) Los licenciatarios que no se habiliten como chofer del auto remis, no deberán presentar libreta sanitaria, pero sí licencia de conductor categoría B o inclusiva vigente. Si fuere el caso que el licenciatario no poseyera licencia de conductor, deberá justificar debidamente tal situación mediante nota con carácter de declaración jurada.

CAPITULO IX. PENALIZACIONES.

Art. 37) Será sancionada con una multa de 5.000 (CINCO MIL) módulos la primera vez y de 10.000 (DIEZ MIL) módulos en caso de reincidencia, toda agencia de remises que no haya renovado dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores al vencimiento, su habilitación para funcionar como tal.

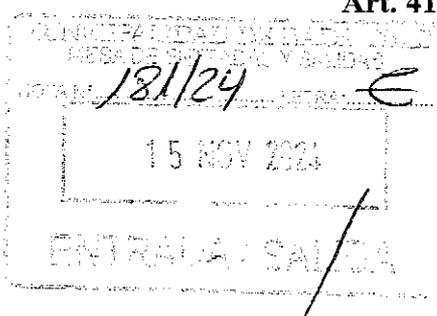
Art. 38) Será sancionada con multa de 2.000 (DOS MIL) módulos, la agencia que permita el uso de unidades automotores con antigüedad mayor a lo establecido por el artículo 18 inc. a).

Art. 39) Será penalizado con una multa de 500 (QUINIENTOS) módulos la primera vez y de 1.000 (MIL) módulos en caso de reincidencia, el licenciatario cuyo vehículo carezca del botiquín de primeros auxilios y/o matafuegos.

Art. 40) Será penalizado con multas de 2.000 (DOS MIL) módulos la primera vez y de 3.000 (TRES MIL) módulos en caso de reincidencia, la agencia o auto remis que opere con equipos que no cumplan con los requisitos solicitados en el Art.7, inc. d) y Art. 18 inc. h).

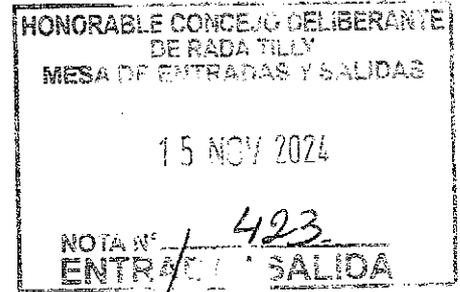
Art. 41) Se hará pasible de una multa de 2.000 (DOS MIL) módulos la primera vez y de 4.000 (CUATRO MIL) módulos en caso de reincidencia, la agencia que no presente, dentro de los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes, un parte mensual de novedades sobre altas y bajas, indicando en cada caso –además de las características de la unidad- las fechas en que


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-

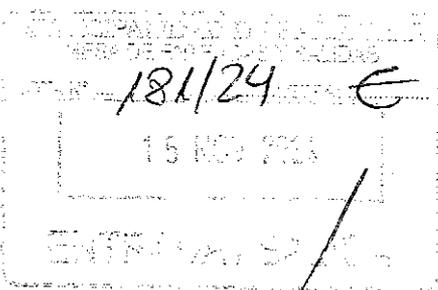
tuvieron lugar, consignando en caso negativo simplemente la ausencia de novedades.

- Art. 42)** Será penalizado con multa de 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) módulos, el licenciatario que no diera cumplimiento cada cuatrimestre a la inspección técnica complementaria y desinfección del vehículo.
- Art. 43)** Sin perjuicio de la inhabilitación prescripta en el Art. 17 de la presente Ordenanza, el licenciatario y/o chofer que incurriera en alguna de las infracciones descriptas en el Art. 16, será penalizado con una multa de 2.000 (DOS MIL) a 10.000 (DIEZ MIL) módulos.
- Art. 44)** El incumplimiento a lo establecido en materia de registración en el Libro Diario de Viajes a que se refiere el Art. 25, o al Libro de Quejas a que se refiere el Art. 7 inc. k) de la presente Ordenanza, hará pasible a la agencia de una multa de 1.000 (MIL) módulos.
- Art. 45)** La no comunicación al Municipio de la rescisión de los contratos celebrados entre la agencia y los licenciatarios dentro de los términos estipulados en el Art. 31 de la presente Ordenanza, hará pasible de una multa equivalente a 1.000 (MIL) módulos.
- Art. 46)** Junto con la inspección a que se refiere el Art. 24 de la presente Ordenanza, los propietarios de agencia o licenciatarios, deberán acreditar no tener deudas pendientes en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, ingresos brutos, patentes, aportes previsionales y seguros, o bien estar adheridos a un plan de pago vigente a esa fecha, en los casos en que corresponda. Los choferes deberán acreditar, por su parte los pagos de los conceptos que le incumben.
- Art. 47)** Será penalizado con la suspensión temporaria de la licencia a quien incumpla con lo normado en el Art. 18) inc. c), i) o k) o en el Art. 35, inc. e) o f) o ante una falta grave que amerite tal medida y sea violatoria de la presente Ordenanza. Dicha suspensión regirá hasta tanto se regularice la situación.
- Art. 48)** Será penalizado con multa de 1.000 (MIL) módulos a la agencia y/o chofer que viole el Art. 7 inc. d) y el Art. 18 inc. h), siendo suficiente prueba el acta de inspección que realice la autoridad de aplicación municipal en la agencia o en cualquier unidad habilitada.
- Art. 49)** Cuando el propietario de agencia, licenciatario y/o chofer incurriera en agresión verbal y o física contra inspectores o funcionarios municipales, según la gravedad del caso, la pena será entre 10.000 (DIEZ MIL) y 20.000 (VEINTE MIL) módulos. En caso de agresión física, la penalidad podrá incluir la clausura temporaria de la agencia, la pérdida de la licencia por parte del licenciatario y/o la baja del chofer.

Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAPITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
15 NOV 2024	
NOTA N°	423
ENTRADA	SALIDA

N° 2768/24

14 de Noviembre de 2024.-

Art. 50) Deróguese la Ordenanza N° 2.660/22, sus modificatorias N° 2.667/22 N° 2.686/23 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 51) Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por vía de reglamentación, regule la totalidad del régimen jurídico establecido en la presente Ordenanza.

Art. 52) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

18/1/24	6
15 NOV 2024	
2768/24	